



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE  
JUNIO 21 DE 2022

Proyecto de Acuerdo No.05 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE FIJA EL VALOR DE SUS VIATICOS DIARIOS PARA COMISIONES AL INTERIOR DEL PAIS".

Señor  
GUSTAVO ADOLFO CANO JOVEN  
Presidente y  
Concejales integrantes de la Comisión  
Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales  
Concejo Municipal de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-139 del 09 de Junio de 2022, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. No.05 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE FIJA EL VALOR DE SUS VIATICOS DIARIOS PARA COMISIONES AL INTERIOR DEL PAIS", presentado por el señor Alcalde JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

### CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 313, NUMERAL 6.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

## LEGALES

LEY 4 DE 1992. Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

LEY 136 DE 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

LEY 617 DE 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

DECRETO No.460 DE 2022 Por el cual se fijan las escalas de viáticos.

DECRETO 462 DE 2022. Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

## 3. MODIFICACIONES

Se corrige el preámbulo, así:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numeral 6, las leyes 4 de 1992, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y 617 de 2000, Decreto 460 de 2022, Decreto 462 de 2022, y,

## 4. CONVENIENCIA

Como es de su conocimiento, existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los Empleados de las Entidades Territoriales, así: 1. El Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. 2. El Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. 3. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. 4. Los Gobernadores y Alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las

2

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

estipulaciones que para tal efecto dicten las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, en las Ordenanzas y Acuerdos correspondientes. Emolumentos que en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.

## 5. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título pasa igual, se corrige el preámbulo y el Articulado pasa igual.

## 6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito a los Concejales integrantes de la Comisión Primera o de Presupuesto y Asuntos Fiscales del Concejo Municipal de Yumbo, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención, con la corrección propuesta.

Atentamente,

  
EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA  
Concejal Ponente

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
JUNIO 24 DE 2022

Proyecto de Acuerdo No.05 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE FIJA EL VALOR DE SUS VIATICOS DIARIOS PARA COMISIONES AL INTERIOR DEL PAIS".

Señor  
HORACIO CASTILLO PABON  
Presidente  
Y Concejales del  
Concejo Municipal de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO
6. PROPOSICION

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

## 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 100-06-139 del 09 de Junio de 2022, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No.05 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE FIJA EL VALOR DE SUS VIATICOS DIARIOS PARA COMISIONES AL INTERIOR DEL PAIS", presentado por el señor Alcalde JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, del cual me permito presentar el informe de ponencia para Segundo debate.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS



El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

### CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 313, NUMERAL 6.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

## LEGALES

LEY 4 DE 1992. Mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.

LEY 136 DE 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

LEY 617 DE 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

DECRETO No.460 DE 2022 Por el cual se fijan las escalas de viáticos.

DECRETO 462 DE 2022. Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

### 3. MODIFICACIONES

No hay modificaciones.

### 4. CONVENIENCIA

Como es de su conocimiento, existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los Empleados de las Entidades Territoriales, así: 1. El Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. 2. El Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. 3. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. 4. Los Gobernadores y Alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para tal efecto dicten las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, en las Ordenanzas y Acuerdos correspondientes. Emolumentos que en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.

### 5. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título, el preámbulo y el Articulado pasan igual, teniendo en cuenta la corrección hecha en Primer debate.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *X*  
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal Ponente *X*  
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo


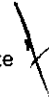
Nº. 805.009.462-0

## 6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, presento ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo 010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito a los Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,

  
EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA  
Concejal Ponente

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Edgar Alexander Ruiz García, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)